

Doctora
DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: 2019-00665

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTES: JOSE FRANCISCO RINCON COBOS y
MERY ALEXANDRA FERNANDEZ CASAS.

DEMANDADOS: ARMANDO CALDAS GONZALEZ, EDGAR CALDAS GONZALEZ, IVAN RAUL CALDAS GONZALEZ, JOSE JAIRO CALDAS GONZALEZ, SONIA YANETH CALDAS GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO, y PERSONAS INDETERMINADAS que se CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CECILIA ALBA MENDOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.490.505 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No 36.278 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de JOSE FRANCISCO RINCON COBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.536.336 de LEBRIJA (Santander), con todo respeto presento a su señoría RECURSO DE REPOSICION al auto notificado por estado el 5 de agosto de 2022, por las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Me niega la solicitud de aclaración de la sentencia del 12 de noviembre de 2021, porque textualmente expresa “toda vez que, la misma fue revocada por el superior en providencia del 26 de mayo de 2022”.
2. Le aclaro a su Despacho que las pretensiones para la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio fueron en demanda acumulada de JOSE FRANCISCO RINCON COBOS y MERY ALEXANDRA FERNANDEZ CASAS.
3. Sobre estas dos pretensiones su Despacho en la Sentencia del 12 de noviembre de 2021 RESOLVIO:
PRIMERO “NEGAR las pretensiones de la señora MERY ALEXANDRA FERNANDEZ CASAS”.
SEGUNDO: “DECLARAR que al señor JOSE FRANCISCO RINCON COBOS le pertenece por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO el inmueble ubicado en la calle 54 H sur # 89B-11
4. En esa misma fecha y como se prueba en la audiencia, me concedió la apelación en el efecto suspensivo del punto PRIMERO de la sentencia del 12 de noviembre de 2021, y con relación a la pretensión de MERY ALEXANDRA FERNANDEZ CASAS.

5. El trámite de este recurso le correspondió al Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.
6. El 26 de mayo de 2022, este Juzgado de apelación RESOLVIÓ:
PRIMERO: REVOCAR para MODIFICAR la sentencia impugnada proferida por su Despacho, el 21 de noviembre de 2021.
SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR que la señora Mery Alexandra Fernández Casas adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la calle 54 H sur # 89B – 13.

SOLICITUD.

Con base en esta aclaración, solicito respetuosamente que revoque este auto impugnado y en su lugar, acoja mi petición de aclarar la nomenclatura urbana de Bogotá del predio de JOSE FRANCISCO RINCON COBOS con dirección correcta que obra en la diligencia de inspección judicial practicada por su Despacho sobre este predio, en ella se constató que el predio tiene la nomenclatura actual de la **CALLE 54H sur # 90 – 11.**

Mi dirección electrónica para la notificación judicial es: ceciliaalbamz@gmail.com.

Cordialmente:



CECILIA ALBA MENDOZA
CC # 41490505
TP.# 36278 C.S.J.